



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.1.1º y 3.5.2º, del Decreto Reglamentario 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que se debe garantizar la movilidad y el óptimo funcionamiento del parque automotor del Concejo de Bogotá D.C., cumpliendo con los estándares de seguridad en el rodamiento de cada uno de los automotores, y además para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la entidad.

Entre los objetivos principales de la Entidad, se encuentra el de garantizar el óptimo funcionamiento del parque automotor a disposición del Concejo de Bogotá D.C., por lo tanto los automotores requieren de la inversión necesaria para su conservación y su normal funcionamiento, el cual es imprescindible para su correcto funcionamiento, corrigiendo averías durante la operación de los vehículos.

En caso de no realizarse la enunciada contratación, se generaría un riesgo inminente de no tener vehículos en buenas condiciones, afectando la vida útil de los mismos y la seguridad en sus desplazamientos, condición que va en contravía de las metas planteadas para la presente administración.

De otra parte este contrato será firmado por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer, es prestar el servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos en aras de garantizar un óptimo funcionamiento al parque automotor del Concejo de Bogotá D.C., razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del plan general de compras aprobado para esta vigencia. Línea 114.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.1. OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos de los automotores marca MITSUBISHI al servicio del Concejo de Bogotá D.C.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de mantenimiento correctivo incluye las actividades necesarias para conservar el parque automotor en perfectas condiciones, cumpliendo con los estándares en el rodamiento de los tres (3) automotores marca MITSUBISHI, el número de vehículos pueden aumentar o disminuir de conformidad con el retiro o incorporación de nuevos vehículos durante la ejecución del contrato.

El mantenimiento comprende el diagnóstico, mantenimiento, las reparaciones de emergencia por fallas imprevistas, atención de averías, cambio de partes o repuestos que han cumplido su tiempo de vida útil, incluyendo el suministro de repuestos nuevos y originales de las diferentes partes que componen el vehículo (motor, electricidad, frenos, suspensión, caja, entre otros), de tal forma que se garantice el normal funcionamiento de los mismos.

Todos los repuestos que se suministren deben ser originales y/o homologados por el fabricante o ensambladora MITSUBISHI.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de Doce Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Pesos (\$12.594.000) MONEDA CORRIENTE, el cual se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	BIEN O SERVICIO	VALOR
1	Repuestos	\$ 6.751.000
2	Mano de Obra	\$ 5.843.000
TOTAL		\$ 12.594.000

La suma señalada para repuestos no podrá ser modificada por el proponente, en el evento que la modifique la Secretaría Distrital de Hacienda, la ajustará al valor establecido por la Entidad.

El valor de la mano de obra no podrá sobrepasar la suma señalada en el cuadro anterior, so pena de ser RECHAZADA.

La adjudicación del contrato se realizará hasta por el valor total del presupuesto al proponente que ofrezca el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes del proceso de selección. La diferencia entre el valor final de la oferta y el presupuesto oficial será destinada para mano de obra y/o repuestos de acuerdo con la necesidad del servicio, que se requieran durante la ejecución del contrato; esto debido a que se pueden presentar daños imprevistos y/o fortuitos a los vehículos.

La propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial estimado, so pena de ser RECHAZADA.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 37

Fecha: 20 de marzo de 2013

Código presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00 Mantenimiento Entidad

Valor: Doce Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Pesos (\$12.594.000) ML

Vigencia: 2013

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en dos (2) folios.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Ocho (8) meses

2.5. FORMA DE PAGO

Los mantenimientos correctivos y el suministro de repuestos se cancelarán mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

En las instalaciones ofrecidas por el contratista que deberán cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el presente documento.

2.7. COMITÉ DE OBRA:

N/A

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 Descripción de los Vehículos

Actualmente el parque automotor marca MITSUBISHI (gasolina) al servicio del Concejo de Bogotá está conformado por tres (3) vehículos que a continuación se relacionan:

Cantidad Vehículos	MARCA	LINEA	CLASE	AÑO
3	MITSUBISHI-V43WAA	WAGON 3000 cc	CAMPERO	2008

NOTA: El número de vehículos podrán aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades propias de la Corporación.

3.2 Concesionario o Centro de Servicio Autorizado

El proponente debe presentar con la propuesta económica la certificación expedida por la casa matriz y/o fabricante o ensambladora de los vehículos MITSUBISHI, en la cual conste que es concesionario o centro de servicio autorizado para prestar el servicio de mantenimiento, reparaciones de vehículos y comercializador de repuestos. El concesionario o centro de servicio debe estar ubicado dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

3.3 Características del personal e Instalaciones para la prestación del servicio

Las instalaciones ofrecidas por el contratista, para prestar el servicio de reparaciones correctivas deberán cumplir con todas y cada una de las normas de seguridad industrial y ambiental vigentes durante la ejecución del contrato.

Las instalaciones ofrecidas deberán cumplir como mínimo con los equipos y condiciones relacionados a continuación, el cual podrá estar sujeto a visita de verificación por parte de la entidad contratante, durante la evaluación de las propuestas. En caso de no cumplir con las condiciones la propuesta será **RECHAZADA**.

ITEM	Especificaciones y/o Características	Cantidad Mínima Requerida	Descripción
1	Puestos de Trabajo	2	Puestos de trabajo cubiertos debidamente demarcados con pintura de tráfico.
2	Elevadores	2	Con capacidad para camionetas 4X4
3	Equipo de Sincronización	1	Eléctrico y de inyección con su correspondiente tacómetro y pistola de tiempo
4	Equipo de Análisis de Gases	1	Que deberá medir los correspondientes gases con el fin de garantizar que el vehículo luego de haber sido intervenido por el contratista, cumple con los valores de emisiones de gases vigentes.
5	Equipo de Diagnostico de Inyección Electrónica	1	Para inyección monopunto y multipunto.
6	Multímetro	1	Probador de sistema de carga amperaje y voltaje
7	Pistolas Neumáticas	2	
8	Compresor	1	
9	Lavador Inyectores	1	
10	Área de almacenamiento de repuestos usados	1	Independiente y segura
11	Caja de herramienta básica completa	1	Cada operador debe contar con una caja dotada de herramienta básica para el desempeño de su trabajo y contar con los elementos necesarios para llevar a cabo las tareas pertinentes
12	Certificación de operarios	1	Los operarios que realizan labores como sincronización, reparación de motor, caja y mantenimientos de frenos y de suspensión deberán contar como mínimo con una certificación que acredite su idoneidad, certificación que debe ser expedida por el centro de enseñanza y/o centro de entrenamiento.
13	Manuales de mantenimiento y reparaciones	1	Para la marca de los vehículos a realizar el servicio.
14	Área almacén con stok de repuestos de mayor rotación para los vehículos a los que se prestará el servicio.	1	
15	Área administrativa y de recepción	1	Mínimo de 5 metros cuadrados, equipada con los elementos correspondientes (escritorios – computadores).
16	Cuarto de herramientas y equipos especiales	1	Área específica de almacenamiento para la herramienta específica y equipos.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

NOTA 1: Las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento correctivo deberán ser idóneas demarcadas y cumplir con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar.

NOTA 2: Las instalaciones ofrecidas por el proponente deberán contar con al menos un espacio donde los funcionarios de las entidades contratantes puedan esperar el tiempo necesario para la entrega de cada vehículo; este sitio de espera deberá contar como mínimo con una sala o sitio de espera que ofrezca un ambiente cómodo.

3.3.1 Personal

El contratista deberá contar como mínimo con 2 mecánicos para la ejecución del contrato, el cual deberá estar debidamente capacitado y certificado para la prestación de los servicios a realizar, para lo cual presentará al supervisor del contrato, al inicio del mismo, certificaciones expedidas por el SENA, centros de entrenamiento técnico o por parte de fabricantes y/o talleres autorizados marca automotores reconocidas, Mitsubishi, Colmotores, Chevrolet, Compañía Colombiana Automotriz, etc., y otros autorizados.

El contratista deberá proporcionar al personal todos los elementos de protección personal exigidos en la normatividad vigente en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Manejo de residuos peligrosos (aceites usados y resistentes a la acción e hidrocarburos).

El contratista deberá disponer de una persona que hará las veces de jefe de patio, quien será en el encargado de recibir el vehículo al funcionario que solicite el servicio, organizar internamente la prestación del servicio que se solicita, garantizar la atención dentro de los tiempos establecidos, verificar que el servicio se hayan prestado correctamente y por último hacer entrega del vehículo al funcionario, hacer firmar los formatos de control y recibo a satisfacción.

3.3.2 Permisos con que debe contar las instalaciones

Las instalaciones del proponente donde se prestará el servicio objeto del contrato, deberán cumplir con la normatividad ambiental y de seguridad industrial vigente y aplicable al objeto a contratar y deberá contar con los permisos legales vigentes para la prestación del servicio a contratar.

Así mismo, el contratista deberá contar con el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos y dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones establecidas en el Decreto 4741 de 2005 o la norma que lo sustituya o modifique y en las normas de seguridad industrial, ambiental vigente en materia de hidrocarburos y disposición de residuos peligrosos vigentes durante la ejecución del contrato.

3.4 Repuestos y Mano de Obra

Para el cambio o suministro de insumos, repuestos y otros servicios, el contratista debe solicitar previamente autorización al supervisor del contrato y proveerlos de acuerdo con la cotización presentada en la propuesta.

Adicionalmente, deberá garantizar que los servicios objeto del contrato, cumplan con las recomendaciones y especificaciones técnicas del fabricante, así mismo garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento de los automotores o produzcan daños en la pintura o motor de los mismos.

Toda reparación deberá tener un presupuesto previo para efectos de verificación económica, la cual deberá contener discriminación de mano de obra y repuestos, certificando por parte del contratista que se acogen a las estipulaciones de la lista de precios y el TEMPARIO correspondiente y aplicando el porcentaje (%) de descuento ofrecido en la propuesta económica.

3.4.1 Repuestos originales y/u homologados por el fabricante

El contratista deberá suministrar todos los repuestos originales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En el evento en que el Concejo de Bogotá requiera dentro de la ejecución del contrato algún servicio o repuesto que no esté relacionado en el listado de la casa matriz, sólo podrá ser autorizado previo estudio de mercado y verificación mediante cotización que sea favorable a la corporación, lo cual deberá ser manifestado por escrito por el supervisor del contrato.

3.4.2 Garantía de los servicios y repuestos:

El contratista debe garantizar que cada servicio prestado y los repuestos suministrados tendrán una garantía mínima de tres (3) meses o 10.000 kilómetros.

3.5 Condiciones Adicionales para la Prestación del Servicio

El contratista deberá presentar al momento de suscribir el acta de inicio los formatos con los cuales se llevará a cabo el control de los servicios efectivamente prestados, los cuales deben contener como mínimo:

1. Número del Contrato en ejecución
2. Fecha de prestación del servicio
3. Inventario del vehículo
4. Descripción del servicio
5. Nombre del funcionario que solicita el servicio
6. Identificación del funcionario
7. Firma del funcionario al momento de entregar el vehículo al personal del contratista
8. Firma del funcionario al momento de recibir el vehículo a satisfacción
9. Siempre se deberá exigir la firma legible y el número de identificación del funcionario que solicite el servicio.

Así mismo al momento de suscribir el acta de inicio acordarán contratista y supervisor del contrato los procedimientos que registrarán la ejecución del contrato respecto a solicitudes de servicio, recepción de los vehículos, envío de cotizaciones al supervisor para su aprobación, despliegue de las actividades de mantenimiento, entrega de los vehículos al funcionario de la corporación, reclamos por garantía y demás circunstancias necesarias y tendientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual y cada una de sus obligaciones.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización, capacidad operativa y logística, y pondrá a disposición del Concejo de Bogotá, el personal calificado necesario para el desarrollo del objeto y obligaciones.

Nota: El Comité Técnico Evaluador podrá verificar al momento de la verificación de la propuesta el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.
- 13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero DE 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones técnicas exigidas en el numeral 3 de los estudios previos, mediante las cuales se determinan los requerimientos mínimos exigidos para la ejecución del contrato.
2. Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato la siguiente documentación al supervisor:
 - a. Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según corresponda.
 - b. Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona con amplios conocimientos referentes al objeto y obligaciones contractuales, como garantía para una gestión eficaz en la solución de las dificultades propias del contrato y responsable del enlace comunicativo entre las entidades y el contratista.
 - c. Formatos propuestos para la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
 - d. Lista Oficial de Precios expedida por la casa matriz y/o fabricante y/o ensambladora, el certificado por parte de la casa matriz de que dichos precios constituyen los precios oficiales, igualmente entregar impreso debidamente argollada dicha lista de repuestos con los precios.
 - e. Archivo impreso y debidamente argollado el TEMPARIO del automóvil expedido por la casa matriz y/o fabricante y/o ensambladora correspondiente al mantenimiento de los vehículos.
3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, al igual que el porcentaje de descuento ofertado sobre el total de los precios de los repuestos.
4. Recibir inventariados cada uno de los vehículos entregados para los mantenimientos y entregarlos de la misma forma al supervisor o a la persona que este designe para tal efecto.
5. Garantizar los servicios de mantenimiento realizados, repuestos e insumos suministrados, por un tiempo mínimo de tres (3) meses o 10.000 kilómetros.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

6. Prestar el servicio objeto del contrato por su cuenta y riesgo con personal técnico idóneo y suficiente para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. Hacer entrega formal del vehículo una vez termine el mantenimiento, al funcionario que delegue la Entidad para el control operativo y técnico del contrato y firmar conjuntamente la constancia del servicio.
8. Asumir la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los vehículos y responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el periodo de permanencia del mismo en el (los) centro de servicio ofrecido por proponente para desarrollar el objeto contractual.
9. Prestar los servicios con herramientas y equipos idóneos que se requieran para la adecuada realización de todas las actividades contratadas.
10. Cumplir con la programación correspondiente para la realización de los servicios la cual se coordinara en conjunto con el supervisor del contrato.
11. Presentar un informe mensual por vehículo de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades.
12. Prestar los servicios requeridos por la Corporación, máximo una (1) hora después de haber sido solicitado.
13. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones, procedimientos y formatos que establezca el supervisor del contrato.
14. Atender por garantía los mantenimientos y los repuestos suministrados en los eventos que así lo requieran.
15. No intervenir ningún vehículo sin previa autorización del supervisor del contrato.
16. Entregar inmediatamente terminado el respectivo mantenimiento, los vehículos objeto de este contrato, sin dilaciones ni retenciones; debidamente lavados y aspirados sin costo adicional para la entidad.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Entregar al contratista el listado de los vehículos y autorizar el ingreso al Centro(s) de servicio(s) para su mantenimiento respectivo.
2. Coordinar con el contratista las fechas para la realización de los mantenimientos correctivos de los vehículos.
3. Emitir la respectiva aprobación del presupuesto cuando se requiera mantenimientos correctivos y suministro de repuestos, previa verificación de precios de los repuestos y mano de obra presentados con la propuesta.
4. Revisar, controlar, verificar y autorizar el cambio de los repuestos y otros servicios.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "Condiciones Generales" del procedimiento 37-P.01, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido en el Título III capítulo V del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

N/A

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

6.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.5.7º del Decreto Reglamentario 734 de 2012.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente desde el recibo a satisfacción del contrato más seis (6) meses más.

Calidad del Servicio:

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales:

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **De Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual:

Finalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** la cual deberá establecerse por 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato, con los siguientes amparos, límites y porcentajes, según lo establecido en el art. 5.2.1.2.2 del Decreto 734 de 2012.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 6 meses.	Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total de los servicios prestados.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	Por el 5% por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	N/A	N/A	Responsabilidad Extracontractual ¹	Por 200 SMMLV	El término de ejecución del contrato.
Otros amparos por incumplimiento de obligaciones que deban ser amparados.	N/A	N/A	* <i>(1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.</i>		

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

****(1) Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual:***

Asegurado: La Entidad y el Contratistas y/o Subcontratistas
Beneficiario: La Entidad y los terceros afectados

Amparos y porcentajes de cobertura: Conforme al Artículo 5.2.1.2.2 del decreto 0734 de 2012 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones recomendamos los siguientes:

Prestación del servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos de los automotores marca MITSUBISHI al servicio del Concejo de Bogotá D.C		
Cobertura Mínimas Recomendadas		% Recomendado de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Mínimo	MINIMO 200 SMMLV
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Perjuicios Extra patrimoniales	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia

¹ La Póliza de Responsabilidad Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 5.2.1.2° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Contratistas y Subcontratistas	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO por vigencia.
Amparo Patronal	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
*Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo	10% del valor de PLO por evento / 20% del valor del PLO vigencia.
**Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo	10% del valor del PLO por evento / 20% del valor del PLO vigencia.
Gastos Médicos		\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.

La Entidad considera que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño para sus bienes, por lo tanto se solicita dentro del contrato la póliza de Responsabilidad Civil Contractual por 200 SMMLV.

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012.

(Decreto 734 de 2012, "Artículo 2.1.2. Determinación de los riesgos previsible. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. ...(...)"

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Nota: No son riesgos previsibles: los relacionados con el incumplimiento en la ejecución del contrato, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, inhabilidades e incompatibilidades entre otros.)

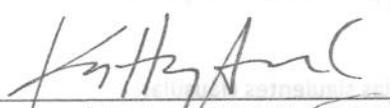
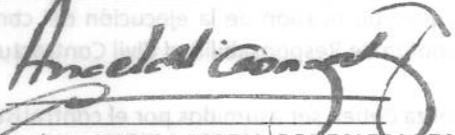
De lo anterior concluye el área de origen que la contratación que se pretende celebrar, no se encuentra incluida dentro de la norma citada, en el entendido de que la misma se trata de una contratación directa, por lo cual no se hace necesaria la emisión de la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos: El personal que utilizará el contratista para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos de los automotores marca MITSUBISHI, no tendrá dedicación exclusiva a la Corporación, por ser un servicio ocasional. Los posibles proponentes deben contar con el personal calificado para prestar el servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos de los automotores marca MITSUBISHI al servicio del Concejo de Bogotá D.C.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.	 Nombre: ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Jersson Bustos Chaves
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete NQ
Aprobó:	Katty Alexandra Novoa Cardoso